República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN
1 DE JUNIO DE 2022

Radicado No.	**05001 31 03 001 2010 00053 00**
Demandante(s)	**BANCO DE OCCIDENTE S.A, HOY FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II**
Demandado(s)	**FLOR MARIA GALEANO ARBOLEDA**
Asunto	**DECRETA EMBARGO-PONE EN CONOCIMIENTO**
AUTO INTERLOCUTORIO	**254V 5**

De conformidad con el núm. 10 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,

DECRETA:

El embargo de todos los dineros que posean en cuentas bancarias cdt., fiducuentas y/o cualquier otro crédito similar del que sea titular la señora FLOR MARÍA GALEANO ARBOLEDA, CC. 43.668.881 y MOHAMMD REZA FARJAM, C.E. 323.804, en los siguientes establecimientos bancarios: BANCOLOMBIA BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA y BANCO AV. VILLAS.

El embargo se limita a la suma de **$1.644.398.311**

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 050012031700, de lo

contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Por la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Medellín, expídanse los oficios correspondientes.

De otro lado, se le hace saber al memorialista que en este proceso no existe medida cautelar de donde se deriven dineros consignados a órdenes de este proceso.

NOTIFÍQUESE

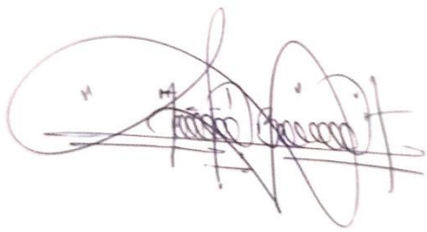

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ